



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 157/2015
LEY DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

**"LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS
Y PATENTES DE USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO,
EN EL FRIGORÍFICO MUNICIPAL "PAMPA DE LA ISLA - FRIMUP"**

TÍTULO I

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1. (Objeto). El objeto de la presente Ley Autonómica Municipal, es el de establecer la actualización de la Tasa por Servicios prestados y de las Patentes de Uso de Espacios de Dominio Público en el Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP", entidad bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CAPÍTULO II DE LA EMPRESA FRIGORÍFICO MUNICIPAL "PAMPA DE LA ISLA - FRIMUP"

Artículo 2. (Naturaleza). FRIMUP es una Empresa Municipal sin fines de lucro, bajo la tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con autonomía de gestión administrativa, en los ámbitos técnicos, operativos, económicos y legales, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado e incorporada, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, a la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 174/2013, de 27 de diciembre de 2013. (Artículo 6 - Estatuto Orgánico de FRIMUP, aprobado por Decreto Edil N° 251/2015, de 27 de marzo de 2015).

Artículo 3. (De los Fines). FRIMUP tiene por fin básico y primordial, la prestación de los mejores servicios de faena y actividades conexas de ganado bovino y porcino, cumpliendo con las disposiciones legales inherentes a su actividad, contenidas en la Ley del Servicio de Seguridad Alimentaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG y lo pertinente a su actividad de la Ley de Medio Ambiente. (Artículo 2 - Estatuto Orgánico de FRIMUP, aprobado por Decreto Edil N° 251/2015, de 27 de marzo de 2015).

Artículo 4. (De los Objetivos). Los objetivos principales de FRIMUP son:

- a) Promover que el costo del servicio de faena y sus actividades conexas, esté acorde con las necesidades del consumidor final de los productos cárnicos.
- b) Mantener permanente relacionamiento con los actores involucrados en la cadena productiva cárnica, en particular, con los comercializadores de ganado porcino y bovino, procurando garantizar la provisión de ganado a la Empresa Municipal.